

INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA. COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 056-2021, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2021-0023.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores Jonathan Bournigal Read, Presidente en funciones; Yasirys Germán Frías, Directora Financiera, Miembro; Ulises Morlas Pérez, Director Jurídico, Miembro; Miquel Palmers González, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; Aneudy Berliza Leyba, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor Jonathan Bournigal Read, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de comparación de precios MICM-CCC-CP-2021-0023 para la "Contratación de servicios de combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes".

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor Jonathan Bournigal Read dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones.



INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), mediante la Resolución PNP-02-2018, la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció que la contratación de los servicios para la adquisición de los pasajes aéreos, combustible o vales de combustible y las reparaciones de vehículos de motor se hará de acuerdo con el procedimiento de selección que corresponda según el umbral establecido.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) ha identificado la necesidad de contratar los servicios de adquisición de combustible para uso de este Ministerio, por lo que se decidió iniciar un proceso de comparación de precio para las contrataciones antes descrita a requerimiento de la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la adquisición que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, el el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), se ampara en los artículos 16, numeral 5; de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, el cual define el proceso de comparación de precios, a saber: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplica- aplicable al caso de compras menores";

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".



REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), mediante acta del Comité de Compras y Contrataciones del MICM No.045-2021, se aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de los Servicios de Emisión de Tickets de Combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0023.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la Recepción de Ofertas (Sobres A y B), y Apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", del proceso para la Contratación de los Servicios de Emisión de Tickets de Combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: MICM--CCC-CP-2021-0023, en presencia del Comité de Compras del MICM y del Notario Público Actuante.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la Apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B", del proceso para la Contratación de los Servicios de Emisión de Tickets de Combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: MICM--CCC-CP-2021-0023, en presencia del Comité de Compras del MICM y del Notario Público Actuante

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la convocatoria realizada, se recibieron tres (3) ofertas, correspondiente a las razones sociales SUNIX PETROLEUM, S.R.L., ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) Y SERVICIOS EMPRESARIALES CANÁAN, S.R.L. y conforme a la evaluación legal, técnica y financiera realizada por los peritos actuantes fueron habilitadas solo dos (2) empresas para la apertura del "Sobre B" por cumplir con las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que el oferente SUNIX PETROLEUM, S.R.L. presentó una propuesta por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,700,000.00), impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

Sunix Petroleum, SRL								
Lote	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Final			
1	Servicio de Emisión de tickets de Combustibles (válido para Combustible Diesel y Gasolina).	Unidad	1	RD\$ 4,700,000.00	RD\$ 4,700,000.00			
		RD\$ 4,700,000.00						

 Presenta un Descuento de 10.6% sobre el valor facturado en tickets, válido para usar en tickets de combustible luego del pago de la factura, o mediante nota de crédito, queda a elección de la institución.

本



Y MIPYMES

CONSIDERANDO: ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM), presentó una propuesta por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,700,000.00), impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)							
Lote	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Final		
1	Servicio de Emisión de tickets de Combustibles (válido para Combustible Diesel y Gasolina).	Unidad	1	RD\$ 4,700,000.00	RD\$ 4,700,000.00		
	RD\$ 4,700,000.00						

 Se otorga un descuento de 7% para todas las denominaciones en tickets de combustible y bonificables en tickets.

CONSIDERANDO: Que las propuestas técnicas y económicas de las razones sociales SUNIX PETROLEUM, S.R.L.; y ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM), CUMPLEN con todos los criterios establecidos en los términos de referencia del proceso MICM- CCC-CP-2021-0023.

CONSIDERANDO: Que, luego de haber analizado la documentación aportada, los peritos actuantes del presente proceso concluyeron que si bien todos los oferentes cumplen en todos los requisitos exigidos, de conformidad con los principios de transparencia, objetividad, celeridad y especialmente el principio de economía y flexibilidad consagrado en el artículo 3, literal 4) de la ley No. 340-06, el cual establece que en las instituciones siempre se deberá realizar un balance entre perfil técnico y oferta económica buscando siempre la mejor oferta para la institución contratante, cito: Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las evaluaciones de los peritos designados, se recomienda la adjudicación del presente proceso conforme a la mejor propuesta y descuento, de la siguiente manera:

75



REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

SUNIX PETROLEUM, SRL								
Lote	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Final			
1	Servicio de Emisión de tickets de Combustibles (válido para Combustible Diesel y Gasolina).	Unidad	1	RD\$ 4,700,000.00	RD\$ 4,700,000.00			
	RD\$ 4,700,000.00							

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTA: Las ofertas económicas de los Oferentes SUNIX PETROLEUM, S.R.L. y ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM). S.R.L.

VISTA: El informe final de los peritos actuantes de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso identificado como MICM - CCC-CP-2021-0023, para la "Contratación de los Servicios de Emisión de Tickets de Combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)", al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, a favor del proveedor indicado a continuación, bajo las condiciones y monto señalados, a saber:

SUNIX PETROLEUM, S.R.L.; con pago de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,700,000.00) para proveer los bienes antes descritos.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER que se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de la misma, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Bournigal Read Presidente

Yasirys Germán Frías

Directora Financiera

Aneudy Berliza Leyba

Encargado de Oficina Libre Acceso a la

Información

Director Jurídico

Miguel Palmers González

Director de Planificación y Desarrollo

